

DECRETO QUE PROMULGA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA RED DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA (RITLA)*

I. *Introducción*

El enorme atraso y dependencia tecnológica con los países desarrollados constituye significativos obstáculos a los que se enfrentan los países latinoamericanos para lograr su pleno desarrollo.

Con el fin de combatir ese atraso y dependencia en tecnología, los países latinoamericanos reunidos en el Sistema Económico Latinoamericano (en adelante SELA) han sido originarios de iniciativas importantes como la de creación de una red de información tecnológica.

El SELA, que fue creado en 1975 de acuerdo con el Convenio de Panamá, tiene como objeto, entre otros, el de fomentar la cooperación latinoamericana para la creación, el desarrollo, la adaptación e intercambio de tecnología e información científica, así como el mejor desarrollo y aprovechamiento de los recursos humanos, educativos, científicos, tecnológicos y culturales. En cumplimiento de ese objetivo, el Consejo Latinoamericano del SELA, mediante la decisión número 36, creó el Comité de Acción para el establecimiento de la Red de Información Tecnológica Latinoamericana (en adelante RITLA). La RITLA, a juicio de sus creadores, debe ser un instrumento para articular la oferta y la demanda regional de información tecnológica, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos de información tecnológica de la región latinoamericana.

La RITLA fue creada de acuerdo con su acta constitutiva, adoptada en Brasilia, el veintiséis de octubre de 1983. De acuerdo con su Acta Constitutiva, la RITLA tiene por objeto ser el

punto de convergencia y división de información tecnológica regional, que contribuya al mejoramiento de la capacidad tecnológica de los Estados miembros y, a través de ella, al fortalecimiento de su sistema productivo, al incremento de comercio tecnológico intrarregional y a una mayor autonomía para la adopción de decisiones en este campo.

* Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de mayo de 1985.

Después de estos prolegómenos con los cuales marcamos la importancia de la RITLA y su relación con el SELA, que hace que su red sea un organismo netamente latinoamericano, a continuación analizaremos el contenido del documento que le dio origen.

II. *El Acta Constitutiva*

Aunque el instrumento creador de la RITLA lleva por nombre el de "Acta" realmente su contenido y su procedimiento de origen responden al de un verdadero tratado internacional.

El Acta está compuesta de 44 artículos distribuidos en cinco títulos y trece capítulos.

III. *Definición y Objetivos*

Es significativo el hecho de que el Acta denomine a la RITLA como instrumento, no como organismo internacional, sino como "instrumento". De acuerdo con el artículo 1º, la RITLA es un "instrumento descentralizado de cooperación regional abierto a la participación de los Estados miembros del SELA, y destinado a contribuir al desarrollo tecnológico regional a través del intercambio de información".

Tiene entre otros, los objetivos de apoyar el desarrollo de las infraestructuras y sistemas de información de los Estados miembros y promover su aprovechamiento integral por los sectores gubernamental y privado, y promover la coordinación y cooperación permanente, para que el intercambio de información tecnológica se efectúe de conformidad con las necesidades de los países participantes.

IV. *Estructura*

La RITLA está compuesta de cuatro órganos:

a) El Consejo Directivo, que es el órgano más importante de la RITLA, y quien formula su política general, aprueba el plan de acción, evalúa y supervisa el cumplimiento de las actividades de la Red, etcétera (artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9).

El Consejo Directivo celebra una reunión ordinaria anual y puede celebrar reuniones extraordinarias. La Mesa Directiva del Consejo Directivo está integrada por un presidente y un vicepresidente, que serán elegidos entre los representantes por mayoría simple y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

b) El Núcleo Central, es el órgano de coordinación de la RITLA

encargado de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para su funcionamiento.

Su sede se encuentra en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil (artículos 10, II y 13).

c) Los Centros Nacionales de Coordinación, estos centros son designados por cada uno de los Estados miembros y actúan en permanente vinculación con el núcleo Central y entre otras funciones les corresponde ser el vínculo oficial de comunicación con el Núcleo Central y coordinar en cada Estado miembro las acciones que desarrollan los órganos ejecutivos y las instituciones participantes en la RITLA (artículos 14 y 15).

d) Los órganos ejecutivos, son las instituciones de cada Estado miembro que participan en las actividades de la RITLA, como usuarios o como fuente de información y cooperación técnica (artículo 10).

V. *Funcionamiento de la RITLA*

El funcionamiento de la RITLA, de este "instrumento descentralizado de cooperación", se realiza por medio de un plan de acción que incluye entre otros aspectos, las políticas generales de la Red (artículo 17).

VI. *Financiamiento de la RITLA*

Si un Estado miembro del SELA decide adherirse a la RITLA, debe cubrir la cuota que le corresponde a partir del año de su adhesión, además los presupuestos de cada proyecto específico se financian con aportes especiales de los Estados miembros participantes y, siempre que los Estados participantes del proyecto específico así lo acuerden, con fondos de cooperación técnica internacional (artículo 23).

VII. *Forma, entrada en vigor, reservas*

El acta constitutiva de la RITLA fue abierta a la firma de los Estados miembros del SELA, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil desde el 26 de octubre de 1983 hasta el 1º de febrero de 1984; y entra en vigor al depositarse el cuarto instrumento de ratificación o adhesión (artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35).

El acta prohíbe toda reserva por parte de los miembros.

Por último, queremos recalcar la importancia que tiene la RITLA en la cooperación latinoamericana en el desarrollo y aprovechamiento de los recursos tecnológicos de la región y en consecuencia la necesidad de la participación plena de nuestro país en este "instrumento".

Manuel BECERRA RAMÍREZ